

Referencia:	2019/00030029B
Asunto:	SERVICIO PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJO” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE “GRAN TARAJO” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Francisco Ramón Domínguez Jiménez, con D.N.I. nº 42.835.086-R, en nombre y representación de la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF. B35470947, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes de fecha 08.01.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03.10.2019 se aprobó el expediente contratación del servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de transporte con destino a los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” del Cabildo de Fuerteventura, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168.a) de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 22.01.2020, que dice,

.....”

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA”, de acuerdo con el coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, el gasto del contrato de acuerdo con el coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 212.2310N.223.00.

El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Año 2020: 184.728,03€

Año 2021: 211.117,75€

Año 2022: 211.117,75€

Año 2023: 184.728,03€

El desglose del IGIC por anualidades es el siguiente:

Año 2020: 12.085,01€

Año 2021: 13.811,44€

Año 2022: 13.811,44€

Año 2023: 12.085,01€

TERCERO.- Requerir a la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Designar a Dña Nereida Gil Betancor y a Dña Auxiliadora Cabrera Padilla, Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, como responsables del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, se compromete a ejecutar el contratación del servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de transporte con destino a los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” del Cabildo de Fuerteventura, al conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato será el que resulte de la aplicación del coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento).

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la

cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración de cuatro años a contar desde la formalización del acta de inicio sin posibilidad de prórroga a su vencimiento.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del suministro, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.